

OFICIO
PAII-OF-365-2022/CCML/yyvp
Guatemala, 22 de julio de 2022

Asunto: Recomendaciones por verificación de ejecución de los programas de asistencia alimentaria y alimentos por acciones de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Respetable Señor Ministro:

Reciban un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración Pública, la Defensoría de Seguridad Alimentaria Nutricional **realizó monitoreo sobre la ejecución de los Programas de Asistencia Alimentaria y Alimentos por Acciones a cargo de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional** del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada Defensoría:

1. Garantizar la debida ejecución del presupuesto programado para brindar asistencia alimentaria a familias en situación de vulnerabilidad, asegurando los criterios de igualdad y no discriminación para determinar a las personas beneficiarias y con los respectivos mecanismos de rendición de cuentas que implican el enfoque de derechos humanos.
2. Asegurar las gestiones correspondientes en el marco de cooperación con el Programa Mundial de Alimentos, para la adquisición oportuna de las raciones de alimentos para garantizar que las 96,222 familias que aún no cuentan con ración de alimentos programada, sean atendidas en los tiempos que implica un enfoque del derecho a la alimentación adecuada.
3. Establecer una estrategia eficaz para brindar asistencia alimentaria pronta y oportuna a familias en situación de vulnerabilidad alimentaria y nutricional, considerando a las familias afectadas por los fenómenos conocidos como "la niña" y "el niño", sin perjuicio del principio de progresividad que implica el derecho a la alimentación adecuada, como derecho económico, social, cultural y ambiental.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de Seguridad Alimentaria Nutricional.

<https://www.pdh.org.gt/documentos/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, me suscribo con las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Ingeniero
José Ángel López Camposeco
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Su despacho

Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

C.c. Archivo